



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 07 de abril de 2021.

VISTO:

El expediente N° 1781552, el cual contiene el Informe N° 137-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI emitido por la Unidad de Salud Integral, el Memorando N° 185-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-EU-1289/OPE de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Memorando N° 327-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE emitido por la Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los dispuestos en el numeral I, II, III del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar, el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba la "Norma para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", el cual tiene como finalidad fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus direcciones u oficinas generales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 712-2007-MINSA, se establece la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera, la cual tiene como órgano responsable a la Dirección General de Salud de las Personas;

Que, mediante Informe N° 137-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI, emitido por la Unidad de Salud Integral, propone el "PLAN TE VEO BIEN CON OJOS SANOS VIVO FELIZ" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, para su aprobación;

Que, el "PLAN TE VEO BIEN CON OJOS SANOS VIVO FELIZ" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, tiene por objetivo general, promover criterios técnicos y procedimientos para la detección, diagnóstico, tratamiento y control de los errores refractivos en niñas y niños mayores de 3 años de edad;

Que, mediante Memorando N° 184-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-EU-1289/OPE de la Oficina de Planeamiento Estratégico, se concluye que el "PLAN TE VEO BIEN CON OJOS SANOS VIVO FELIZ" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del "PLAN TE VEO BIEN CON OJOS SANOS VIVO FELIZ" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, se verifico que la misma cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta necesario aprobar el citado plan a través de la resolución correspondiente;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 07 de abril de 2021.

Estando con el Visto Bueno de la Dirección Administrativa, la Unidad de Salud Integral, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Asesoría Legal del Hospital de Barranca – Cajatambo y SBS; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR/R y la Resolución N° 01-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “**PLAN TE VEO BIEN CON OJOS SANOS VIVO FELIZ**” de la Red de Salud Barranca Cajatambo, compuesto de catorce (14) folios, que forman parte de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a los estamentos correspondientes y su publicación en la Página Web del Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO SBS
MC. MARTÍN RAMOS MENDOZA
CMP. 35077 RNE. 17630
DIRECTOR EJECUTIVO

Distribución:
D. Ejecutiva (01)
D. Administrativa (01)
Jefatura de Planeamiento Estratégico (01)
Unidad de Salud Integral (01)
A. Legal (01)
Portal WEB (01)
CC: Archivo (01)